

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 480/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2665-SEP/JF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

Nuevo representante legal de la parte actora. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹,

¹ De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."**, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 480/2023

de conformidad con los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados y autorizados, así como la revocación de domicilio y delegados previamente designados. Se le tiene designando delegados, autorizados, revocando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como la designación de delegados hechas con anterioridad, y exhibiendo las documentales que acompaña, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como el diverso 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del representante legal y la delegada que al efecto precisa el Poder Judicial actor, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, no obstante de tratarse de un asunto concluido de forma definitiva, al haberse dictado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro la sentencia de

número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo. La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 480/2023

sobreseimiento que después de haberse notificado legalmente a las partes, desde el nueve de junio de dos mil veinticinco obra en el archivo.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:16:34Z / 29/08/2025T12:16:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c c0 50 98 5b 72 5f a5 0d 52 e8 d3 f2 6a 5c 3e 39 ff cd aa c0 53 01 3f 9d 3d 06 67 bf 87 2b 41 23 d1 b6 a4 a2 89 60 42 cc 94 d6 ee 66 45 8a 2c 23 63 9d bb 69 fc 50 57 56 1e aa ab 58 6f ac 64 75 2a 10 d1 83 fb 1a bd 57 33 ad a4 77 92 51 17 a7 25 09 b3 31 65 ed 49 f1 a5 70 51 5f cd 35 6e 58 05 76 73 c6 29 c8 f6 82 4c 5d d2 84 6b 0e ee 2a 4b aa e7 5f 22 f7 00 ff 6a 04 62 98 1b 10 e3 55 d8 3a 41 52 eb f8 01 08 f9 73 4e b6 cb 72 fc 23 21 cd c0 92 29 4c ac 67 e9 57 3e 1f 99 44 9e 5f 66 17 b4 77 18 98 92 4f 54 c4 db c4 da f3 09 18 4a 20 ff c8 fc 63 31 ba 5b b6 ac 42 ee 8c cd 97 77 3b 0d 9a d0 36 2a 27 e7 61 53 f6 f5 5c 67 7f 8e 70 68 88 6f c1 01 34 38 c1 73 de c9 11 97 b7 c5 02 c2 37 51 4d 1b 28 83 1e d4 a5 a2 8d 11 7c 3f c7 b0 80 cf 9c 7c 24 62 13 d9 b6 47 7a a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:16:34Z / 29/08/2025T12:16:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:16:34Z / 29/08/2025T12:16:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	420316			
	Datos estampillados	30C65749AF9AB39A8DBC7D36AB76C67963993A98DD9F4D08501AFF69A07FE85AC7C1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T17:23:51Z / 27/08/2025T11:23:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 75 b3 ef f6 55 ee 0b 32 b3 53 b9 fe 79 6d 0a 01 3f c7 e8 05 fa 9e fc 4e a3 c5 ac 9f 80 78 c3 cc 8f 27 71 10 49 c9 1b c5 21 bd 18 6f f1 e4 8e b6 79 87 d8 99 ca 84 eb 40 df 47 8a 69 8a ab fe 7a 9f 2d 94 89 42 c8 ca 14 5d 5c cf 7a 03 85 0b 54 05 26 b3 f5 d3 76 85 3e ce 54 0b 90 b6 b2 b3 02 74 8d 29 25 4e 0c 34 2c bc 11 7f 0f 66 34 ed 0a ac fa 35 63 50 2b fe e0 a6 1c 07 9c 5f 51 dd e7 f5 7d 96 58 71 33 40 a4 ff db d4 eb d9 34 2d ec 2d b9 31 ef 62 48 ef 90 5a db e6 f3 86 77 a4 19 45 b9 64 bd d4 42 59 36 d7 b0 a5 bb dd d6 ab 48 04 e4 d3 b5 04 12 87 3e a4 fc 03 ef df f5 77 7a a6 5a 4c f2 d0 c5 9a 05 c1 e2 58 1b 0c 0a 6b 71 24 86 c3 b0 cb 1c 8b d8 bd 8e 5f 4d 11 64 41 ff 23 40 4d 66 5f 98 16 6c 71 8b 7f 20 61 e5 ff e7 2c d5 92 5f 52 ca bd ee 7c 7f 5d 00 a7 9f 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T17:23:52Z / 27/08/2025T11:23:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T17:23:51Z / 27/08/2025T11:23:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	401816			
	Datos estampillados	6D59AB6FAF70A18782EF9254F6FF31649D03F9C4952609A4B6E5E5EC28C9E01D3AAD1			